

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 6



Martes, 10 de enero de 2012

cve: BOPBUR-2012-006

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Pancorbo (Burgos) 4

##### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

###### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

###### Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Notificación de actas de liquidación 5

Notificación de actas de infracción y liquidación 6

Notificación de actas de liquidación 8

Notificación de actas de infracción 9

Notificación de actas de infracción 11

Notificación de actas de infracción 13

Notificación de actas de infracción 15

Notificación de actas de infracción 17

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral para el año 2012 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos 19

###### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Procedimiento de constitución del coto de caza BU-11.061 de Alfoz de Santa Gadea (Burgos) 22



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

##### **SECRETARÍA GENERAL**

Licitación para el servicio de comida a personas mayores y/o dependientes y servicio de cafetería del Centro de Día de Santa Catalina y de los Clubes Municipales de Jubilados del «Polígono Residencial» y «Virgen de las Viñas» 23

#### **AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO**

Exposición pública de las Normas Urbanísticas inicialmente aprobadas y del informe de sostenibilidad ambiental 26

#### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio de 2011 27

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza musical 28

#### **AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE**

Modificación del Inventario General de Bienes y Derechos 29

#### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Aprobación definitiva de modificación de varias ordenanzas 30

#### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

##### **NEGOCIADO DE URBANISMO**

Quinta convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico 55

#### **AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 59

#### **AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA**

Prórroga del coto de caza BU-10.978 60

#### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ**

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas 72

#### **AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO**

Solicitud de licencia ambiental para taller de mantenimiento de vehículos 73



## sumario

### AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Cuenta general para los ejercicios de 2009 y 2010	74
Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales	75
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	76
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	77

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde por ausencia de su titular	78
--	----

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto	79
--	----

### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Expediente de cesión gratuita de bien inmueble patrimonial en c/ Bilbao, 32 A	80
---	----

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	81
---	----

### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Solicitud de licencia ambiental y de obra para local comercial destinado a bar	83
Solicitud de licencia ambiental y de obra para local comercial destinado a despacho de pan, repostería artesana y chocolatería	84
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	85

### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Enajenación de parcela sobrante de vía pública en Paseo de la Muralla n.º 4	86
---	----

### AYUNTAMIENTO DE GETXO (VIZCAYA)

Notificación de oficio de la Alcaldía	87
---------------------------------------	----

### MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	88
--	----

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 674/2011	89
---------------------------------	----

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN PRIMERA

Rollo de apelación 204/2011	91
-----------------------------	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-S-371.

El Ayuntamiento de Pancorbo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Pancorbo.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Pancorbo.

Cauce: Río Oroncillo.

Término municipal del vertido: Pancorbo (Burgos).

La autorización se revisa al objeto de incluir la conexión al saneamiento municipal de los vertidos procedentes de los polígonos «Cantarranas» y «El Pardo». El plazo previsto para la ejecución de las obras es de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de diciembre de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las actas de liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14/01/99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31/12/97) por el que se modifica el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, y a los efectos de la notificación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del artículo 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3/6/98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en Avda. de la Paz, 24 C de Burgos en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento.

TRABAJADOR: JOSÉ JORGE ALFONSO VARGAS.

EMPRESA: ÓSCAR CAMINERO SÁNCHEZ.

PERIODO LIQUIDADADO: 10/7/2010 a 10/8/2010.

N.º ACTA: 92011008014194.

Burgos, a 21 de diciembre de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial  
de Trabajo y Seguridad Social,  
Betina Ruiz Valdizán



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción y liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14/01/99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, Avda. de la Paz, 24 C, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio). En caso de formular alegaciones, tendrán derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001 de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000 de 4 de febrero (B.O.E. de 31 de octubre) escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

#### ACTAS DE INFRACCIÓN Y LIQUIDACIÓN

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
192011000051003	LAVANBUR, S.L.	626,00 €
92011008012275	LAVANBUR, S.L.	1.930,74 €
192011000055750	JORGE PORRAS ANIEVAS	626,00 €



N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
92011008013992	JORGE PORRAS ANIEVAS	852,49 €
192011000057164	FRANGAS, S.L.	2.504,00 €
92011008014703	FRANGAS, S.L.	9.515,18 €
192011000057366	BALNEOTERAPIA S.P.F., S.L.	1.315,59 €
92011008014804	BALNEOTERAPIA S.P.F., S.L.	2.631,19 €
192011000058073	MICROESA, S.L.	626,00 €
92011008015006	MICROESA, S.L.	74,64 €
192011000059891	ALONSO BARRIGA MARTINEZ MOTORSPORT, S.L.L.	626,00 €
92011008016117	ALONSO BARRIGA MARTINEZ MOTORSPORT, S.L.L.	2.592,71 €

Burgos, a 22 de diciembre de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial  
de Trabajo y Seguridad Social,  
Betina Ruiz Valdizán



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14/01/99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, Avda. de la Paz, 24 C, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de formular alegaciones, tendrán derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (B.O.E. de 31 de octubre).

#### ACTAS DE LIQUIDACIÓN

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
502011009701327	MOHAMED ZIANE	604,08 €
282011009710247	FELIX EXTREMEÑO PRIETO	299,02 €
92011008012073	VALDORROS CLUB DE GOLF	39,70 €

Burgos, a 22 de diciembre de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial  
de Trabajo y Seguridad Social,  
Betina Ruiz Valdizán





## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27/11/92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14/01/99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f), 17.1 y 18 bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estimen pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: Avda. de la Paz, n.º 24 09004-Burgos.

Por ser materia de competencia de la Administración General del Estado, asumirá el/la Directora/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos la competencia para resolver el expediente administrativo sancionador, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio) y el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8 de agosto de 2000).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de



noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente acta; no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 30/92. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la resolución.

## ACTAS DE INFRACCIÓN

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
I92011000047868	G.V. ECOAGRO, S.L.	1.252,00 €
I92011000049989	RAUL DEL AMO DUEÑAS	626,00 €
I92011000053326	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SANTA CASILDA, S.L.	3.126,00 €
I92011000057265	TIENDAS EL GOLOSIN, S.L.	3.126,00 €
I482011005001607	BURNIKA, S.L.	626,00 €

Burgos, a 22 de diciembre de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial  
de Trabajo y Seguridad Social,  
Betina Ruiz Valdizán



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27/11/92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14/01/99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f), 17.1 y 18 bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estimen pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: Avda. de la Paz, n.º 24 09004-Burgos.

Por ser materia de competencia de la Administración General del Estado, y por corresponderle a la autoridad competente por razón de su cuantía, asumirá el/la Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos la resolución del expediente administrativo sancionador, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio) y el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8 de agosto de 2000).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de



noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente acta; no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 30/92. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la resolución.

ACTAS DE INFRACCIÓN

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
I92011000051508	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES M. PEREZ, S.L.	626,00 €
I92011000060804	INVERSIONES INMOBILIARIAS GESTEMAD, S.L.	626,00 €

Burgos, a 22 de diciembre de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial  
de Trabajo y Seguridad Social,  
Betina Ruiz Valdizán



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27/11/92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14/01/99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f), 17.1 y 18 bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estimen pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, c/ Virgen del Manzano, 16, 09071-Burgos.

Por ser materia de competencia de la Comunidad Autónoma, por razón de su cuantía, asumirá el/la Jefe/a de la Oficina Territorial de Trabajo adscrito a dicha Administración, la resolución del expediente administrativo sancionador, conforme al Decreto 19/2005, de 3 de marzo, por el que se atribuye la potestad sancionadora en materias que son competencia de la Consejería de Economía y Empleo (BOCyL de 8 de marzo. Corrección de errores BOCyL de 30 de marzo) y el artículo 4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado



para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente acta; no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 30/92. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la resolución.

ACTAS DE INFRACCIÓN		
N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
192011000052720	JOSE CARNEIRO NUNES	2.046,00 €

Burgos, a 21 de diciembre de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial  
de Trabajo y Seguridad Social,  
Betina Ruiz Valdizán



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27/11/92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14/01/99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f), 17.1 y 18 bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estimen pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, c/ Virgen del Manzano, 16, 09071-Burgos.

Por ser materia de competencia de la Comunidad Autónoma, por razón de su cuantía, asumirá el/la Jefe/a de la Oficina Territorial de Trabajo adscrito a dicha Administración, la resolución del expediente administrativo sancionador, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente acta; no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, transcurrido



el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 30/92. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la resolución.

ACTAS DE INFRACCIÓN

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
I92011000052215	MEDICOS DENTAL EUROPA, S.L.U.	626,00 €

Burgos, a 21 de diciembre de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial  
de Trabajo y Seguridad Social,  
Betina Ruiz Valdizán





## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27/11/92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14/01/99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f), 17.1 y 18 bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estimen pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, c/ Virgen del Manzano, 16, 09071-Burgos.

Por ser materia de competencia de la Comunidad Autónoma, por razón de su cuantía, asumirá el/la Delegado/a Territorial de la Junta de Castilla y León adscrito a dicha Administración, la resolución del expediente administrativo sancionador, conforme al Decreto 19/2005, de 3 de marzo, por el que se atribuye la potestad sancionadora en materias que son competencia de la Consejería de Economía y Empleo (BOCyL de 8 de marzo. Corrección de errores BOCyL de 30 de marzo) y el artículo 4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado



para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente acta; no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 30/92. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la resolución.

ACTAS DE INFRACCIÓN

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
I92011000052114	MEDICOS DENTAL EUROPA, S.L.U.	7.000,00 €

Burgos, a 21 de diciembre de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial  
de Trabajo y Seguridad Social,  
Betina Ruiz Valdizán



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral para el año 2012, del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos. Código Convenio 09000185011982.

Visto el acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito de una parte por los representantes de la Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., por el que se establece la aprobación y publicación del calendario laboral para el año 2012, del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 30 de septiembre de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 26 de octubre de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 21 de diciembre de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



ASISTENTES:

- Parte empresarial:

D. Carlos Velasco Albillos.

D. José Antonio Juárez Rojo.

D. Pablo Rodríguez Carballeira.

- Parte social:

D. Raúl Peñaranda (U.G.T.).

D. Luis Iglesias (CC.OO.).

D.ª Eugenia Palomero (CC.OO.).

Siendo las 11:00 horas del día 15 de diciembre de 2011, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos que figuran al margen, llegando al siguiente acuerdo:

CALENDARIO CONSTRUCCIÓN BURGOS CAPITAL 2012

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5				1	2	3	4							1
	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
30	31																										

  

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
	1	2	3	4	5	6					1	2	3						1				1	2	3	4	5			
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10		3	4	5	6	7	8				6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15				13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22				20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29				27	28	29	30	31		

  

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
					1	2						1	2				1		3	4							1	2		
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11				3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18				10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25				17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30							25	26	27	28	29	30

	Sábados y Domingos
	Festivos
	Puentes

Nota: Para el resto de la provincia se sustituirían los días 8 y 29 de junio por las fiestas locales y el día anterior o posterior a cada una de ellas.



**JORNADA LABORAL:**

Conforme al artículo 19 del Convenio Provincial, durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas y el resto del año 8,5 horas de trabajo efectivo.

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 8 y 29 de junio (fiestas locales), 2 de enero, 30 de abril, 2 de julio, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Durante los días 25, 26, 27 y 28 de junio se realizará una jornada laboral continuada de 6 horas.

Aranda de Duero: 10 y 11 de septiembre (fiestas locales), 2 de enero, 30 de abril, 17 de septiembre, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Durante los días 7, 12, 13 y 14 de septiembre se realizará una jornada laboral continuada de 6 horas.

Miranda de Ebro: 28 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 2 de enero, 30 de abril, 29 de mayo, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Durante los días 10, 11, 13 y 14 de septiembre se realizará una jornada laboral continuada de 6 horas.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de ellas, 2 de enero, 30 de abril, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Siendo la jornada máxima anual de 1.738 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.002 horas, las horas de más son 264; si restamos 79 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 185 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

El presente calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual en el V Convenio General del Sector de la Construcción. En el caso de que en el mismo se modifique el número de horas de la referida jornada máxima, la Comisión Paritaria se reunirá para efectuar en el mismo las modificaciones que procedan.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada de 1.738 horas antes de 30 de enero de 2012, se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio, Plaza de Castilla, n.º 1 - 1.ª planta.

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 horas del día indicado.



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de constitución del coto de caza BU-11.061*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.061, denominado Santa Gadea, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores de Alfoz de Santa Gadea. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Alfoz de Santa Gadea en la provincia de Burgos, con una superficie de 606,09 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 15 de diciembre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio de comida a personas mayores y/o dependientes y servicio de cafetería del Centro de Día de Santa Catalina y de los Clubes Municipales de Jubilados del «Polígono Residencial» y «Virgen de las Viñas» del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación:

- 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
- 4. Teléfono: 947 500 100, ext. 6.
- 5. Dirección de internet del perfil de contratante: [www.arandadeduero.es](http://www.arandadeduero.es)

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Obtención de información técnica:

- 1. Dependencia: Servicios Sociales.
- 2. Domicilio: C/ Agustina de Aragón, n.º 13.
- 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
- 4. Teléfono: 947 510 619.

e) Número de expediente: 1375/11.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Explotación del servicio municipal de comida a personas mayores y/o dependientes del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el comedor del Centro de Día, sede del Club Municipal de Jubilados del Polígono Residencial y a domicilio, así como el servicio de cafetería del Centro de Día de Santa Catalina y los Clubes Municipales de Jubilados del «Polígono Residencial» y «Virgen de las Viñas», así como otros servicios.

c) Lugar de ejecución:

- 1. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.



- d) Plazo de ejecución: Doce meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV (referencia de nomenclatura): 55000000.
- 3. – *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación:
    - a. Proyecto memoria: 25 puntos.
    - b. Número de trabajadores: 25 puntos.
    - c. Propuesta económica: 20 puntos.
    - d. Perfil del personal: 15 puntos.
    - e. Infraestructura de la empresa: 10 puntos.
    - f. Categoría profesional del personal: 5 puntos.
- 4. – *Valor estimado del contrato:* 383.000,00 euros.
- 5. – *Presupuesto base de licitación:*
  - a) Precios unitarios conforme al pliego.
- 6. – *Garantías exigidas:* Definitiva 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA..
- 7. – *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) Clasificación: Grupo M), subgrupo 6 y categoría B).
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Empresas extranjeras conforme a pliego.
- 8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: 7 de febrero de 2012 hasta las 14:00 horas.
  - b) Lugar de presentación:
    - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2. Domicilio: Pza. Mayor, n.º 1.
    - 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
    - 4. Dirección electrónica: contratacion@arandadeduero.es
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 9. – *Apertura de las ofertas:*
  - a) Descripción: Apertura de la calificación de la documentación (sobre A).
  - b) Dirección: Plaza Mayor, 1.
  - c) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
  - d) Fecha y hora: 17 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.





10. – *Gastos de publicidad*: A costa del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.400 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»*: 22 de diciembre de 2011.

Aranda de Duero, a 23 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

*Exposición pública de las Normas Urbanísticas inicialmente aprobadas  
y del informe de sostenibilidad ambiental*

Aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2011, las Normas Urbanísticas Municipales promovidas por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un plazo de exposición pública de tres meses para su examen y formulación de alegaciones.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el Régimen Urbanístico vigente. La duración de la suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de las Normas o como máximo durante dos años.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se inicia la fase de consultas del informe de sostenibilidad ambiental, y se abre un periodo de información pública de cuarenta y cinco días para su examen y formulación de alegaciones.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario de Burgos, entendiéndose iniciado el periodo de información pública (de tres meses y de cuarenta y cinco días respectivamente) a partir del día siguiente al de la última publicación de los anuncios indicados.

Ambos documentos se podrán consultar en el Ayuntamiento, los viernes por la mañana de 10 a 14 horas, y de lunes a jueves previa petición de cita en el correo electrónico [celadadelcamino@diputaciondeburgos.net](mailto:celadadelcamino@diputaciondeburgos.net), o en los números de teléfono 947 411 304 y 683 309 060. También pueden consultarse en la siguiente página web:

[www.celadadelcamino.es](http://www.celadadelcamino.es)

En Celada del Camino, a 23 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Manuel Revilla Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Covarrubias para el ejercicio de 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Covarrubias, a 20 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza musical.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

En Covarrubias, a 20 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

En sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 16 de diciembre de 2011, se adoptó el acuerdo de modificar el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, dando de alta el siguiente bien patrimonial:

Parcela 3.116 del polígono 2 del término municipal de Madrigalejo del Monte, con una superficie de 550 metros cuadrados que linda: Norte, camino de Burgos, sur, camino a Valdorros, este, camino y oeste terreno baldío, adquirida desde tiempo inmemorial por la Junta Vecinal de Montuenga, con una valoración de 2.750,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud del artículo 34 del referido Reglamento de Bienes se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de un mes a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

En Madrigalejo del Monte, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Fernando Pérez Romo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas*

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Artículo 1. – *Fundamento legal y naturaleza.*

Este Ayuntamiento, en uso de la facultad que le conceden los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 57 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de matrimonio civil (bodas), que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil. Y ello aunque el matrimonio no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

Constituye el objeto de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles, así como la celebración de ceremonia por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal en quien éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3. – *Obligación de pago.*

Están obligadas al pago de esta tasa aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto se les reserve día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 4. – *Cuantía de la tasa.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fija en la cantidad de:

- 150,00 euros por matrimonio celebrado en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- 200,00 euros por matrimonio celebrado en el Museo Histórico de Las Merindades.

Artículo 5. – *Normas de gestión.*

1. El servicio será prestado por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, o por el Juez de Paz en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial o en el Museo Histórico de Las Merindades.

2. La obligación de pagar esta tasa que reconoce el art. 2 nace desde el momento en el que se formule la solicitud para la celebración del matrimonio civil.



3. Si por causa no imputable al obligado al pago del servicio éste no se prestara, se procederá a la devolución del importe adelantado. La misma se hará efectiva una vez que quede acreditada la no celebración o cancelación del matrimonio civil.

4. Las deudas por esta tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6. – *Bonificación.*

Se aplicará una bonificación del 50% en la cuantía de la tasa cuando al menos uno de los contrayentes esté empadronado en el municipio de Medina de Pomar.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

\* \* \*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA  
O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR  
DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS  
DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro, total o parcialmente, se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.



4. El pago de la tasa regulada en esta ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

*Artículo 3.º – Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la ordenanza fiscal correspondiente.

*Artículo 4.º – Sucesores y responsables.*

La responsabilidad en el pago de la deuda se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.º – Servicio de telefonía móvil, base imponible y cuota tributaria.*

1. Para determinar la cuantía de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil, en función de la red de telefonía fija útil para la telefonía móvil instalada en este municipio, el valor de referencia del suelo municipal, la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Cuota tributaria} = \text{TB} \times \text{T} \times \text{CE}$$

En la que TB es la tarifa básica por año; T es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracción trimestral de año (1, 0,25, 0,5 ó 0,75, según se trate de todo el año o de 1, 2 ó 3 trimestres, respectivamente); y CE es el coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado en el municipio.

2. La tarifa básica es de 800.000,00 euros/año.





3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluyendo todas sus modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditan otros, podrán aplicarse los que resulten, para cada operador, del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados por el municipio si constan en él, o los agregados por la Comunidad Autónoma a la que éste pertenece o por el conjunto nacional total, en su defecto.

*Artículo 6.º – Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1.º de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 7.º – Régimen de declaración y de ingreso.*

Para calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza deberán presentar, antes del 30 de enero de cada año, una declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opere en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración por parte de los interesados dentro del plazo indicado facultará al Ayuntamiento de Medina de Pomar para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las cuotas de mercado respectivas de cada operador en el municipio.



El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a las que se refiere esta ordenanza debe efectuarse de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Dichas liquidaciones serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el Ayuntamiento mismo.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivalente al 25% del importe total resultante de la liquidación a la que se refiere el apartado 5 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos con el fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los plazos de vencimiento siguientes:

- 1.º vencimiento 31 de marzo.
- 2.º vencimiento 30 de junio.
- 3.º vencimiento 30 de septiembre.
- 4.º vencimiento 31 de diciembre.

El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a la que se refiere el apartado 5 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que debe ingresarse es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados en relación con el mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento debe compensarse en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

#### Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de Derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones acreditativas del número de usuarios necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.



*Disposiciones finales.* –

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* \* \*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCESIÓN  
DE LICENCIAS AMBIENTALES, COMUNICACIÓN DE INICIO  
Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD

I. PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. – *Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Medina de Pomar –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de estas tasas la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a la tramitación, regulación y control de las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, con el fin de prevenir y reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones y autorizar la puesta en marcha correspondiente, que se materializa mediante el otorgamiento de las licencias ambientales, así como los actos de comunicación ambiental, la comunicación de inicio de la actividad e informe para autorización ambiental regulados en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. A tal efecto, quedarán sometidas al régimen de la licencia ambiental y régimen de comunicación ambiental y de inicio todas las actividades que así prevea la legislación aplicable y su normativa de desarrollo.



III. DEVENGO.

Artículo 3. – *Devengo.*

1. La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia ambiental, si el sujeto pasivo la formulare expresamente o, en su caso, en la fecha de presentación de la comunicación ambiental o de inicio de la actividad.

2. Cuando la actividad se haya iniciado sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia, o sin haber efectuado la preceptiva comunicación al Ayuntamiento, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si se ha iniciado tal actividad y si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar dicha actividad o decretar el cierre si no fuere legalizable.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida aquélla.

IV. SUJETO PASIVO.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. Estarán obligados al pago de estas tasas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que desarrolle el Ayuntamiento con las finalidades antes mencionadas.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. BASES DE IMPOSICIÓN.

Artículo 5. – *Bases de imposición.*

1. Las tarifas aplicables para liquidar las tasas por concesión de las licencias y comunicaciones reguladas en la presente ordenanza, que se sustentan sobre la superficie de los inmuebles en los que se vaya a desarrollar la actividad, serán las siguientes:

Tarifas:

a) Situadas en terreno urbano:

Hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie: 245,45 euros.

Desde 50,01 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie: 306,82 euros.



Desde 100,01 m<sup>2</sup> hasta 150 m<sup>2</sup> de superficie: 406,23 euros.

Desde 150,01 m<sup>2</sup> hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie: 613,63 euros.

Desde 250,01 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie: 920,45 euros.

Desde 500,01 m<sup>2</sup> hasta 750 m<sup>2</sup> de superficie: 1.227,27 euros.

Desde 750,01 m<sup>2</sup> hasta 1.000 m<sup>2</sup> de superficie: 1.534,08 euros.

Desde 1.000,01 m<sup>2</sup> hasta 1.500 m<sup>2</sup> de superficie: 1.840,90 euros.

Desde 1.500,01 m<sup>2</sup> hasta 2.000 m<sup>2</sup> de superficie: 2.147,72 euros.

Desde 2.000,01 m<sup>2</sup> hasta 3.000 m<sup>2</sup> de superficie: 2.454,53 euros.

Desde 3.000,01 m<sup>2</sup> hasta 5.000 m<sup>2</sup> de superficie: 3.068,17 euros.

Desde 5.000,01 m<sup>2</sup> de superficie en adelante: 4.602,25 euros.

b) Situadas en terreno rústico:

Por m<sup>2</sup> de construcción edificable según apartado a).

Por m<sup>2</sup> de terreno destinado a la actividad conforme a los siguientes tramos:

1. De 1 m<sup>2</sup> a 1.000 m<sup>2</sup>: 0,2 euros/m<sup>2</sup>.
2. Exceso hasta 5.000 m<sup>2</sup>: 0,1 euros/m<sup>2</sup>.
3. Exceso hasta 10.000 m<sup>2</sup>: 0,05 euros/m<sup>2</sup>.
4. Resto: 0,01 euros/m<sup>2</sup>.

Se descontará la liquidación por edificación.

c) Corrales domésticos: 25 euros.

d) Informe para autorización ambiental: 300 euros.

e) Cambios de titularidad: 25 euros.

2. Cuando se amplíe la superficie destinada a las actividades a las que se refiere la presente ordenanza, sin que se produzca variación de las mismas ni se realice obra de reforma alguna sobre la superficie que se venía destinando a tal actividad, se procederá por el Ayuntamiento, caso de que la actividad esté sujeta a una nueva licencia, a girar una nueva liquidación por la tasa correspondiente por la superficie realmente ampliada.

#### VI. CUOTAS TRIBUTARIAS.

##### Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota de la tasa por concesión de licencia ambiental será la resultante de adicionar un porcentaje del 50 por ciento a la tarifa prevista en el artículo 5.1, atendiendo a la superficie del local en el que se desarrolle la actividad.

##### Artículo 7. – *No exigencia de licencia específica.*

Cuando se trate de exposiciones, ventas o subastas de antigüedades, joyas, libros, cuadros, obras de arte u otra clase de artículos, realizadas en salas de exposición, hoteles, restaurantes, cafeterías o cualquier otro establecimiento que no cuente con la



licencia específica, por un tiempo que no supere los quince días, se liquidarán las siguientes tasas:

Tarifas:

Hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie ocupada, cada día 14,00 euros.

Desde 50,01 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie, cada día 37,00 euros.

Desde 100,01 m<sup>2</sup> de superficie en adelante, cada día 60,00 euros.

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 8. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. Se concederá una bonificación del 75 por ciento de la tasa que corresponda al nuevo local o establecimiento, cuando por los interesados se solicite voluntariamente el traslado desde el casco urbano de la ciudad al polígono industrial de Navas, siempre que se siga ejerciendo la misma actividad y con la obligación del cierre del local o establecimiento anterior. Esta bonificación se reducirá al 30 por ciento si se produjera cambio de actividad.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 9. –

Los peticionarios de la licencia deberán acompañar a tal efecto la documentación que sea exigible de conformidad con la legislación vigente y disposiciones reglamentarias de desarrollo. Así mismo el Ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos sean necesarios a los que realicen comunicaciones ambientales o de inicio de actividad.

Artículo 10. –

1. Al solicitarse las licencias o al efectuar la comunicación prevista en el artículo 58 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado en concepto de autoliquidación el importe de las tasas correspondientes.

2. La citada autoliquidación tendrá la consideración de provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de las tasas.

3. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, quedan eximidos de la obligación de abonar la autoliquidación en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o efectuar la comunicación, sin perjuicio de la liquidación que será practicada posteriormente por el Servicio de Gestión de Ingresos.



Artículo 11. – *Caducidad.*

La caducidad de la licencia ambiental no dará derecho a la devolución de las tasas. La caducidad se producirá según lo establecido en la Ley de Prevención Ambiental y en el Decreto 8/2008 de 31 de enero que establece el plazo de vigencia de determinadas licencias ambientales y regula el procedimiento de renovación de licencias ambientales.

Cuando se produzca la caducidad de las licencias ambientales y de apertura y el interesado solicite de nuevo las licencias, se devengarán íntegramente las tasas objeto de esta ordenanza.

IX. ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN.

Artículo 12. – *Actuaciones comunicadas.*

Se consideran actuaciones comunicadas las establecidas en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 13. – *Plazo para iniciar las obras.*

1. Con anterioridad al inicio de la actividad a la que se refiere el artículo anterior deberá comunicarse al Ayuntamiento la intención de su inicio, sin que en ningún caso pueda iniciarse antes de que transcurran quince días desde la fecha de su comunicación.

2. Transcurrido el precitado plazo de quince días, a contar desde la fecha de la comunicación, se entenderá autorizada la actividad con los plazos establecidos por la Ley.

3. El plazo para pronunciarse en sentido desfavorable será de quince días a contar desde la presentación de la comunicación. Transcurrido el plazo el interesado podrá entender conforme su comunicación, con la salvedad de que no podrá adquirir de esta forma facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 14. – *Procedimiento para la tramitación de las actuaciones comunicadas.*

1. La comunicación deberá efectuarse conforme al impreso normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento y deberá presentarse en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento.

2. En la solicitud, que habrá de presentar por duplicado ejemplar, deberán hacerse constar como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación y domicilio del interesado.
- Datos del inmueble, con indicación de planta y puerta, solar o parcela afectados por la actuación (planos de situación).
- Descripción de la actividad.
- Autoliquidación de la tasa.

El sello de registro de entrada del Ayuntamiento equivaldrá al «enterado» de la Administración municipal, salvo que se diera el supuesto contemplado en el apartado 4.1 de este artículo.





3. Analizada la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados concluirá de alguna de las siguientes formas:

3.1. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las numeradas en el art. 12, en un plazo no superior a diez días, contados desde la entrada en el Registro General del Ayuntamiento, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación al procedimiento general establecido para la concesión de licencias en el art. 15. De igual forma se procederá cuando la documentación presentada sea incompleta; en este caso la notificación del requerimiento de la misma al solicitante suspenderá el plazo de quince días, que se reanudará una vez aportada la documentación.

3.2. Cuando no se subsane la documentación requerida, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin otro trámite, el archivo de la comunicación.

3.3. En el caso de que la documentación presentada sea correcta se entenderá conforme la comunicación presentada, pudiendo iniciarse las obras transcurridos quince días desde la notificación.

X. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RESTO DE LICENCIAS.

Artículo 15. –

Las demás actuaciones no recogidas en el art. 12 de la presente ordenanza se regiran por los procedimientos establecidos en la Ley de Prevención Ambiental debiendo presentarse la correspondiente solicitud junto con la documentación señalada en la instancia municipal.

XI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 16. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

Se considerarán infracciones tributarias las tipificadas en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, siendo sancionadas con arreglo a lo establecido en los artículos 185 y siguientes de referido texto legal y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

*Disposiciones finales.* –

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, una vez publicada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Disposición derogatoria.* –

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la anterior ordenanza reguladora de las tasas por el otorgamiento de la licencia de apertura y prevención ambiental de establecimientos.

\* \* \*





## ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

### CAPÍTULO I. – FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

#### Artículo 1. –

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley 39/1988.

### CAPÍTULO II. – HECHO IMPONIBLE.

#### Artículo 2. –

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de informes urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas.
- c) Tramitación de planes de sectorización, planes parciales o especiales de ordenación, proyectos de compensación, bases, estatutos, constitución de las Juntas de Compensación y otras entidades urbanísticas colaboradoras así como las modificaciones del planeamiento y de cualquier instrumento urbanístico.
- d) Tramitación de expedientes de estudios de detalle y proyectos de reparcelación.
- e) Tramitación de expedientes de parcelaciones y segregaciones.
- f) Tramitación de proyectos de delimitación de ámbitos de actuación.
- g) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares.
- h) Demarcación de alineaciones y rasantes.
- i) Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas de conformidad con el art. 97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la normativa de desarrollo y la presente ordenanza.
- j) Tramitación de expedientes de licencias de primera ocupación.
- k) Transferencias de edificabilidad.
- l) Tramitación de cambio de titularidad en licencias de obra mayor.
- m) Tramitación de modificación de proyectos de obras mayores.
- n) Tramitación de prórrogas de licencias en obras mayores.
- o) Tramitación y resolución de expedientes de órdenes de ejecución derivadas del incumplimiento del deber legal de conservación.
- p) Tramitación de expediente de declaración de ruina a instancia de parte.



CAPÍTULO III. – SUJETO PASIVO.

Artículo 3. –

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV. – DEVENGO.

Artículo 4. –

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio por parte de la Administración con la recepción de la solicitud y la correspondiente iniciación del expediente.

CAPÍTULO V. – BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS.

Artículo 5. –

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Tarifas:

Epígrafe A) Informes urbanísticos:

1. – Por informes técnicos: 30,00 euros.
2. – Por informes urbanísticos que precisen búsqueda de archivos anterior a últimos cinco años: 90,00 euros.

Epígrafe B) Cédulas urbanísticas:

Por cada cédula urbanística: 60,00 euros.

Epígrafe C) Planes de Sectorización, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Proyectos de Compensación, Bases, Estatutos y Constitución de las Juntas de Compensación y otras Entidades Urbanísticas.

1. – Por cada plan de sectorización, plan parcial o especiales de ordenación que se presente se satisfará la cuota que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan por la cuota de cada metro y el coeficiente corrector, con la cuantía mínima señalada en apartado siguiente.

2. –

a) La cuota de cada metro se establece en 0,0307 euros.

b) El siguiente cuadro establece el coeficiente corrector:

Hasta 50.000 metros: 1,00.

Desde el 50.001 al 100.000 metro: 0,8.

Desde el 100.001 al 200.000: 0,7.

A partir del metro 200.001: 0,5.



3. –

a) Se consideran incluidos dentro de este concepto:

I. – La modificación de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

II. – Los expedientes de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación.

b) La cuantía de las cuotas correspondientes a estos expedientes será de un 50 y un 25 por ciento de la fijada en los apartados anteriores según estén comprendidos en los apartados I o II, respectivamente.

Epígrafe D) Estudios de Detalle y Proyectos de Reparcelación:

1. Por los Estudios de Detalle que se presenten y tramiten se satisfará la cuota resultante de multiplicar la cuota básica por el coeficiente corrector.

a) La cuota básica queda fijada en 350,00 euros.

b) Los coeficientes correctores son los siguientes:

Hasta 1.000 metros cuadrados: 1,00.

A partir del 1.000 y hasta 5.000: 1,25.

A partir del 5.000 y hasta 10.000: 1,50.

A partir de 10.000: 2,00.

2. Por la modificación de los Estudios de Detalle que se solicite se satisfará una cuota equivalente al 50 por 100 de la que corresponda para su formación.

Epígrafe E) Parcelaciones y segregaciones.

	1. <sup>a</sup> Categoría	2. <sup>a</sup> Categoría
Por cada metro de parcelaciones, reparcelaciones y agrupaciones en terreno urbano	1,20 euros/m	0,90 euros/m
Por cada metro de parcelaciones, reparcelaciones y agrupaciones en terreno rústico:		
– Tramo hasta 1.000 metros: 0,60.		
– Tramo de 1.001 metros hasta 5.000 metros: 0,40.		
– Tramo de 5001 metros en adelante: 0,20.		

Epígrafe F) Proyectos de Delimitación de Ámbitos de Actuación.

La tarifa a aplicar es la establecida en el epígrafe D).

Epígrafe G) Expropiación forzosa a favor de particulares.

a) Por cada solicitud que se formule y tramite de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares se satisfará la cuota que resulte de multiplicar la tarifa del epígrafe C) por un coeficiente corrector de dos.

Epígrafe H) Demarcación de alineaciones y rasantes

	1. <sup>a</sup> Categoría	2. <sup>a</sup> Categoría
Por cada metro de alineaciones y rasantes	12 euros/m	10 euros/m
Cuota mínima de 90 euros.		



Epígrafe I) Concesión de licencias urbanísticas.

Por cada solicitud de licencia urbanística o comunicación y en base al tipo de obra, se estará sujeto a la siguiente tarifa que se devengará según la clasificación de las calles y en base al presupuesto de la obra:

1. Licencia de obra menor:

	1. <sup>a</sup> Categoría	2. <sup>a</sup> Categoría
– Según la clasificación de las calles y en base al presupuesto de la obra	0,2%	0,1%
– En todo caso se abonará un mínimo de	12,02 euros	12,02 euros

2. Licencia de obra mayor (obras e instalaciones en general):

	1. <sup>a</sup> Categoría	2. <sup>a</sup> Categoría
– De viviendas unifamiliares	1,7%	1,5%
– De bloques de viviendas	0,7%	0,5%
– Demoliciones	0,1%	0,1%
– En todo caso un mínimo de	12,02 euros	12,02 euros
– Naves en el Polígono y en núcleos rurales	0,1%	0,1%
– Naves entorno de Medina (Pomar y Villacomparada)	1,6%	1,6%

– Casco histórico y núcleos rurales (rehabilitaciones):

– Solares (terrenos sin construir): 0,3%.

– Rehabilitación conservando fachadas: 0,2%.

– Reforma de lonjas y arreglos de fachadas y tejados: 0,1%.

Las tarifas de este epígrafe se rigen por las normas del Anexo I que consta al final.

Epígrafe J) Concesión de licencia de 1.<sup>a</sup> ocupación.

Por cada solicitud de licencia de primera ocupación: 2,5 por 100 del presupuesto final actualizado.

Epígrafe K) Transferencias de edificabilidad.

Para la obtención de la Licencia de Transferencia de Edificabilidad se satisfará la misma cuota que en el epígrafe D) Estudios de Detalle.

Epígrafe L) Cambio de titularidad en licencias de obra mayor.

El cambio de titularidad de las obras mayores pagará una tasa de 60,00 euros.

Epígrafe M) Modificación de proyectos de obras mayores.

La diferencia se calculará conforme a la tarifa establecida en el epígrafe I).



Epígrafe N) Prórrogas de licencias de obras mayores.

Por cada petición de prórroga pagarán una tasa de 120,00 euros.

Epígrafe O) Tramitación y resolución de expedientes de órdenes de ejecución derivadas del incumplimiento del deber legal de conservación.

La tarifa a aplicar será la del epígrafe I) multiplicada por el coeficiente corrector del 1,2.

Epígrafe P) Tramitación de expediente de Declaración de Ruina a instancia de parte.

Se abanará una tasa de 300,51 euros, más la licencia liquidada conforme al epígrafe I).

CAPÍTULO VI. – NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. – *Régimen de autoliquidación.*

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y se deberá realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud. No obstante, en el caso del epígrafe R), una vez dictada Resolución se girará la correspondiente liquidación.

2. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

3. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

5. El Estado, las CC.AA. y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las CC.AA. y de las Entidades Locales, quedan eximidos de la obligación de abonar la autoliquidación en el momento de presentar la correspondiente solicitud, sin perjuicio de la liquidación que será practicada posteriormente.



Artículo 8. – *Caducidad.*

Las licencias caducarán según lo establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

Artículo 9. –

1. La caducidad se producirá por el transcurso de los plazos señalados en la Ley, aumentados con las prórrogas que hubiesen sido concedidas, mediante su declaración formal, en expedientes tramitados con audiencia del interesado.

2. Una vez notificada la caducidad de la licencia para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia; en tanto ésta no sea concedida, no se podrán realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Artículo 10. –

1. En los supuestos de caducidad señalados en el art. 8 de esta ordenanza se podrá solicitar, antes de que expire el plazo, prórroga de la vigencia de la licencia otorgada, por un acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia.

2. La prórroga de los plazos de inicio e interrupción máxima implicará por sí sola la del plazo de finalización por el mismo tiempo por el que se concedan.

3. La caducidad de las licencias no dará derecho a la devolución de las tasas. Cuando se produzca la caducidad de las licencias y el interesado solicite de nuevo las licencias, se devengarán íntegramente las tasas objeto de esta ordenanza.

Artículo 11. – *Abono de anuncios.*

La liquidación o liquidaciones que resulten de la aplicación de los artículos anteriores son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la Ley sobre Régimen del Suelo.

CAPÍTULO VII. – ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN.

Artículo 12. – *Actuaciones comunicadas.*

1. Se consideran actuaciones comunicadas las que por su escasa entidad técnica e impacto urbanísticos y por no alterar la configuración de la edificación llevan implícita la presunción de su adecuación a la normativa aplicable.

2. Estarán sujetas a este procedimiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

- a) Reparación y sustitución de solados y/o alicatados.
- b) Retejeo y sustitución de placas de fibrocemento u otro material análogo y siempre similar al existente.
- c) Reparación o colocación de canalones o bajantes.
- d) Enfoscado o revestido de muros por mortero de cemento o materia análoga.



- e) Pintura o revoco de parámetros exteriores de las edificaciones.
- f) Colocación de escayolas.
- g) Limpieza de solares sin excavación ni desmonte.
- h) Impermeabilizaciones de cubiertas.
- i) Sustitución de aparatos sanitarios.
- j) Reformas de cocinas y baños.
- k) Obras interiores a parcela de acerados, rampas y hormigonados de suelo.
- l) Sustitución de ventanas.
- m) Cierre de galerías.

3. Quedan excluidas de este procedimiento todas aquellas actuaciones no recogidas expresamente en el art. 12.2 anterior, así como las incluidas en el citado apartado cuando afecten a edificios catalogados o ubicados en la zona declarada como Conjunto Histórico-Artístico o su zona de influencia, así como aquellas que precisen de licencia de actividad o apertura.

*Artículo 13. – Plazo para iniciar las obras.*

1. Con anterioridad al inicio de las obras a las que se refiere el artículo anterior deberá comunicarse al Ayuntamiento la intención de realizarlas, sin que en ningún caso puedan iniciarse las obras antes de que transcurran quince días desde la fecha de su comunicación.

2. Transcurrido el precitado plazo de quince días, a contar desde la fecha de la comunicación, se entenderá autorizada la ejecución de las obras, por un plazo de seis meses.

3. El plazo para pronunciarse en sentido desfavorable será de quince días a contar desde la presentación de la comunicación. Transcurrido el plazo el interesado podrá entender conforme su comunicación, con la salvedad de que no podrá adquirir de esta forma facultades o derechos que contravegan la ordenación territorial o urbanística.

*Artículo 14. – Procedimiento para la tramitación de las actuaciones comunicadas.*

1. La comunicación deberá efectuarse conforme al impreso normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento y deberá presentarse en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento.

2. En la solicitud, que habrá de presentar por duplicado ejemplar, deberán hacerse constar como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación y domicilio del interesado.
- Datos del inmueble, con indicación de planta y puerta, solar o parcela afectados por la actuación.
- Descripción de las obras a realizar.
- Autoliquidación de la tasa.





El sello de registro de entrada del Ayuntamiento equivaldrá al «enterado» de la Administración municipal, salvo que se diera el supuesto contemplado en el apartado 4.1 de este artículo.

3. Analizada la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados concluirá de alguna de las siguientes formas:

3.1. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las numeradas en el art. 12, en un plazo no superior a diez días, contados desde la entrada en el Registro General del Ayuntamiento, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación al procedimiento general establecido para la concesión de licencias en el art. 15. De igual forma se procederá cuando la documentación presentada sea incompleta; en este caso la notificación del requerimiento de la misma al solicitante suspenderá el plazo de quince días, que se reanudará una vez aportada la documentación.

3.2. Cuando no se subsane la documentación requerida, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin otro trámite, el archivo de la comunicación.

3.3. En el caso de que la documentación presentada sea correcta se entenderá conforme la comunicación presentada, pudiendo iniciarse las obras transcurridos quince días desde la notificación.

#### CAPÍTULO VIII. – PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RESTO DE LICENCIAS.

##### Artículo 15. –

Las demás actuaciones no recogidas en el art. 12 de la presente ordenanza se registran por el procedimiento general recogido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su normativa de desarrollo, debiendo presentarse la correspondiente solicitud junto con la documentación señalada en la instancia municipal.

#### CAPÍTULO IX. – CONTROL E INSPECCIÓN.

##### Artículo 16. –

Todas las actuaciones que se realicen serán susceptibles de ser inspeccionadas por los servicios municipales, pudiendo dar lugar a las correspondientes sanciones urbanísticas o paralización de las obras. En lo que respecta a los actos comunicados durante la inspección deberán presentar la comunicación sellada con el registro de entrada para su control.

#### CAPÍTULO X. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

##### Artículo 17. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.





*Disposición transitoria. –*

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza en lo relativo a los actos comunicados podrán optar por presentar nueva solicitud acogiéndose al nuevo régimen y renunciando al anterior o continuar con el anterior régimen.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

A N E X O I

*Carácter mínimo orientativo de los costes de referencia.*

Los costes de referencia constituyen sólo una estimación mínima de costes, estimación que pretende ajustarse a la realidad pero no releva a los Técnicos del deber de confeccionar los presupuestos de ejecución material de las obras de acuerdo con los precios según su propia información.

*Módulo vigente.*

Será el publicado por esta Administración periódicamente. Se propone la fijación de dos (2) módulos escalonados, que se aplicarán en función de las distintas poblaciones.

El módulo establecido para el periodo comprendido entre enero de 2011 y enero de 2012 es de M = 535 euros de la siguiente forma:

$$M1 = 1 \times M$$

$$M2 = 0,9 \times M$$

Siendo M1 aplicable al Municipio de Medina de Pomar.

M2: Al resto de Barrios, Pedanías, etc.

El módulo M se revisará de acuerdo con el IPC anual, siempre y cuando no sea publicado otro anterior al año de entrada en curso por la propia Administración.

*Medición de la superficie construida.*

Se entiende por superficie construida la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan uso posible.

Los balcones o terrazas y las superficies cubiertas no cerradas (porche o plantas diáfanas) se computarán por el 50% de su superficie.

*Medición de la superficie útil de viviendas.*

Se entiende por superficie útil la del suelo de la vivienda, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de su cerramiento con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Asimismo incluirá la mitad de la superficie de los espacios exteriores de uso privativo de la vivienda tales como terrazas, tendederos, porches u otros.



Del cómputo de la superficie útil queda excluida la superficie ocupada en planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a 0,10 metros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 metros.

PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES.

*Proyecto.*

Se adjuntará a la documentación del proyecto hoja debidamente cumplimentada en la que aparecerán las distintas superficies y usos. El módulo de aplicación será el vigente en el momento de dar entrada en el Registro de Control del Ayuntamiento a la fase de trabajo.

*Expedientes de legalización.*

Las valoraciones de referencia se obtendrán de igual forma que en el punto anterior.

*Ampliaciones o elevaciones de construcciones.*

El presupuesto de referencia se calculará de igual forma que la señalada anteriormente, considerando a efectos de la misma las características de todo el conjunto y aplicando el valor del metro cuadrado obtenido a la superficie construida que se amplía.

*Edificios con diferentes usos.*

Cuando en una misma edificación existan usos que estén comprendidos en más de uno de los grupos que se definen más adelante, el presupuesto mínimo de referencia se obtendrá sumando los resultados de multiplicar la superficie construida de cada uso por los costes del metro cuadrado obtenidos de cada uno de ellos.

COSTES DE REFERENCIA.

*Presupuesto de referencia.*

El precio de referencia del metro cuadrado construido para proyectos se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = M \times C_t \times C_C$$

M = Módulo vigente en la fecha de presentación del expediente.

C<sub>t</sub> = Coeficiente tipológico.

C<sub>C</sub> = Coeficiente características.

1. Viviendas.

	C <sub>t</sub>	C <sub>C</sub>
Vivienda unifamiliar:		
1.1. Aislada-pareada	1,3	1
1.2. Entre medianeras	1,2	1
Vivienda colectiva:		
1.3. En bloque aislado	1	1
1.4. En bloque adosado-E.M.	1	1



## 2. Edificios comerciales y oficinas.

$C_t = 1$	$C_c$
2.1. Hipermercados	1,3
2.2. Grandes almacenes	1,7
2.3. Galerías comerciales	1,2
2.4. Contenedores (instalaciones básicas)	0,9
2.5. Exposiciones (grandes superficies)	1
2.6. Edificios oficinas	1,5
2.7. Oficina bancaria o de seguridad	1,8

## 3. Naves almacenes.

$C_t = 0,8$	$C_c$
3.1. Naves de gran simplicidad	
En medio rural	0,3
En polígonos industriales	0,4
3.2. Resto de naves	0,5
3.3. Oficinas en el interior de naves	1,5
3.4. Edificios de aparcamientos	1,1
3.5. Naves con instalaciones complejas	0,9
3.6. Edificios industriales de varias plantas	1,1

4. Sótanos, semisótanos, planta baja y entreplanta, para garajes, dependencias de servicios y locales comerciales sin uso específico, componentes de cualquier tipo de edificación.

$C_t =$ El correspondiente al tipo de edificio de que se trate	$C_c$
4.1. Planta baja y entreplanta	0,4
4.2. Sótano 1.º y semisótano	0,6
4.3. Sótano 2.º	0,7
4.4. Sótano 3.º y siguientes	0,8
4.5. Bajo cubierta no vividero	0,7

## 5. Proyectos de urbanización.

Solamente se aplicará a la superficie de viales (incluyendo aceras, bordillos, aparcamientos, escaleras, zonas verdes y similares)

$C_t = 0,15$	$C_c$
5.1. Trabajos totales	1
5.2. Trabajos parciales	
5.2.1. Movimientos de tierras	0,10
5.2.2. Pavimento de calzadas	0,25
5.2.3. Aceras	0,15
5.2.4. Red de saneamiento	0,25
5.2.5. Red de abastecimiento	0,10
5.2.6. Red de suministro eléctrico	0,15
5.2.7. Red de alumbrado público	0,15
5.2.8. Red de telecomunicaciones	0,15
5.2.9. Red de suministro de gas	0,15
5.2.10. Otras redes	0,15



## 6. Instalaciones deportivas al aire.

$C_t = 0,15$	$C_c$
6.1. Pistas terrizas sin drenaje	0,06
6.2. Pistas de hormigón o asfalto	0,1
6.3. Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizas con drenaje	0,2
6.4. Piscinas hasta 50 m <sup>2</sup> de vaso	1,2
6.5. Piscinas hasta 500 m <sup>2</sup> de vaso	0,7
6.6. Piscinas mayores de 500 m <sup>2</sup> de vaso	0,5
6.7. Dependencias cubiertas de servicios de instalaciones al aire libre:	
Almacenes	1,1
Dependencias anexas, vestuarios y dispensarios	1,3
6.8. Estadios, plazas de toros, hipódromos o similares:	
Capacidad máxima 8.000 plazas y sin graderíos cubiertos	1,5
Capacidad superior a 8.000 plazas con graderíos cubiertos	2
6.9. Graderíos apoyados sobre el terreno:	
6.9.1. Sin cubrir	0,3
6.9.2. Cubiertos	0,6
6.10. Graderíos sobre estructuras:	
6.10.1. Sin cubrir	0,5
6.10.2. Cubiertos	0,8

## 7. Instalaciones deportivas cubiertas.

$C_t = 0,15$	$C_c$
7.1. Gimnasios	1,2
7.2. Polideportivos	1,8
7.3. Piscinas	2,1

## 8. Locales de diversión y ocio.

$C_t = 1$	$C_c$
8.1. Parque infantil al aire libre	0,35
8.2. Clubs, salas de fiesta y discotecas en medio urbano	3
8.3. Discotecas en medio rural	1,5
8.4. Casinos y circos	2
8.5. Cines de una planta en medio rural	2
8.6. Cines de una planta	3
8.7. Cines de varias plantas	3,5
8.8. Teatros de una planta	3,5
8.9. Teatros de varias plantas	4
8.10. Clubs sociales	1,8

## 9. Edificios religiosos.

$C_t = 1$	$C_c$
9.1. Conjunto parroquial	1,5
9.2. Iglesias y capillas exentas	2,7
9.3. Edificios religiosos residenciales	1,5



## 10. Edificios docentes.

$C_t = 1$	$C_c$
10.1. Jardines de infancia, guarderías y centros de educ. preescolar	1,25
10.2. Centros de educación primaria y secundaria	1,5
10.3. Institutos y centros de bachillerato	1,75
10.4. Centros de formación profesional	1,85
10.5. Centros de educación, artes y oficios	1,6
10.6. Bibliotecas sencillas y casas de cultura	1,6
10.7. Escuelas de grado medio	2,25
10.8. Escuelas universitarias y técnicas	2,75
10.9. Colegios mayores	1,8
10.10. Centros de investigación y bibliotecas de gran importancia	3
10.11. Museos y edificaciones docentes singulares	3

## 11. Otros edificios públicos.

$C_t = 1$	$C_c$
11.1. Establecimientos correccionales y penitenciarios	1,6
11.2. Estaciones de autobuses	1,7
11.3. Estaciones de ferrocarril	2
11.4. Terminales aéreas	2,25
11.5. Edificios oficiales entre medianerías	2
11.6. Edificios oficiales exentos	2,25

## 12. Edificios sanitarios.

$C_t = 1$	$C_c$
12.1. Dispensarios y botiquines	1,3
12.2. Laboratorio	2,4
12.3. Hospitales	3
12.4. Centros médicos	3,25
12.5. Tanatorios	1,5

## 13. Industria hostelera.

$C_t = 1$	$C_c$
13.1. Hoteles de categoría alta	2,5
13.2. Hoteles de categoría media	1,7
13.3. Hostal y pensión	1,35
13.4. Residencia de ancianos y similares	1,75
13.5. Discobar	2,5
13.6. Cafetería	2
13.7. Bares económicos	1,6
13.8. Restaurantes	2,3
13.9. Mesón (restaurante económico)	1,7
13.10. Casas de baños y balnearios	2
13.11. Saunas	2,3



## 14. Varios.

$C_t = 1$	$C_c$
14.1. Panteones	5,8
14.2. Jardinería con riego de manguera	0,05
14.3. Jardinería con riego por aspersión	0,09

## 15. Adaptación de locales comerciales.

$C_t = 0,7$	$C_c$
15.1. Local comercial de 1. <sup>er</sup> uso con todas las instalaciones	1
15.2. Local comercial de gran superficie sin apenas distribución	0,7
15.3. Local comercial con uso anterior y aprovechamiento parcial	0,6
15.4. Para las superficies dedicadas a almacén dentro de un local com.	0,4
15.5. Adaptación de local en garaje	0,4

En este apartado los  $C_c$  = a los correspondientes por uso, siendo «1» en usos no específicos existiendo un coeficiente corrector  $C_{cc}$ .

16. Rehabilitación.	$C_c$
Coeficientes aplicables sobre los anteriores en su caso a todos los grupos.	
16.1. Rehabilitación integral	1
16.2. Rehabilitación sin afección estructural	0,70
16.3. Rehabilitación parcial o elementos comunes	0,40

Por acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2011 fueron desestimadas las alegaciones presentadas y se acordó aprobar definitivamente las siguientes ordenanzas de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 28 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2011, acordó aprobar la quinta convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro.

Primero: *Objeto.*

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto el fomento de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el ámbito del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro, conforme a la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro, aprobada definitivamente en Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 8 de mayo de 2009. Modificada posteriormente por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de agosto de 2010 siendo publicada dicha modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 1 de octubre de 2010. Modificada por el Pleno de la Corporación en sesión de 12 de enero de 2011, siendo publicada dicha modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 11 de febrero de 2011. Modificada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de mayo de 2011, siendo publicada dicha modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 5 de agosto de 2011.

Segundo: *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria de subvenciones comprende los siguientes inmuebles:

Zona de intervención preferente:

C/ Camino de la Arboleda: 2.

C/ Camino de Fuentecaliente: 9.

C/ Castillo: 4-6.

C/ de la Fuente: 1-5-7-9; 2-4-6-8-10-12-16-18-20.

C/ de la Independencia: 4-7-9-11-16-20.

C/ de la Picota: 3.

C/ Eras de San Juan: 2-4-6-8-10-14-16-18-20-22-24-26-28.

C/ Federico Keller: 1.

C/ La Cruz: 3-5-11; 10-12-14.

C/ Las Escuelas: 3-9-11-13-15; 4-8.



C/ Los Hornos: 1-9-11-15-17-31; 2-4-6-8-12-14-16-18-20-22-24-26-28-30-34-36.

C/ Oroncillo: 2-8-26-31.

C/ Plaza del Mercado: 1-5-6-7-8-9-10-11-12-16-17-18-19-20-21; 2-4.

C/ Plaza España: 1-2-3-4-5-6-7.

C/ Plaza Santa María: 1-3-5-6-7-8-9-17-18-19.

C/ Racimo: 3.

C/ Real Aquende: 13-15-17-23-27-31-33-35-37-39-43-45-47-55-57-59-65-67-75-77;  
2-4-6-8-12-14-16-18-22-24-28-32-34-36-38.

C/ San Francisco: 5-7; 4-6-8-12-14-16.

C/ San Juan: 1-3-5-11-13-15-17-19-25-29; 2-4-6-8-10-12-14-16-18-20-22-24-38.

C/ San Llorente: 1-3-5-7; 6-8-10.

C/ Tenerías: 6-10.

C/ Travesía de Frías: 2-4-10.

C/ Travesía La Fuente: 3; 2-4-8-10.

Resto de inmuebles:

C/ Arenal: 5-7-13; 2-6-8-16-18-20-30.

C/ Bilbao: 6-8-10-12-14-16-22-24-30-32.

C/ Carretas: 5-7-9-11-13-15-17; 2-8-12-14-16-22-24.

C/ de la Picota: 28.

C/ El Olmo: 1-3-5-7-9; 2-4-8-10-12-14-24-26-28.

C/ La Paloma: 1-5.

C/ La Reja: 1-3-5-7-9-11-13-17-19-21; 10-12.

C/ Leopoldo Lewin: 1-3-5-7-11; 2-4-6-8-18-20-24.

C/ Pérez Galdós: 6-9.

C/ Real Allende: 7-11-17-19; 12-22-24-26.

C/ San Nicolás: 1-17-19-21.

C/ Santa Lucía: 1-3-5-7-11-13-15-17-21-23-25-27-29-31-33-37-39-41-43-45-47-49;  
2-4-8-10-12-14-16-24-28-30-32-36-38-40-42-44-46.

C/ Sorribas: 1-3-5; 2-10-12-14-16.

C/ Torrijos: 3-5.

C/ Travesía del Olmo: 3-5-7-13; 10.

C/ Travesía Río Ebro: 4-6-8-10-12-14-16.





Tercero: *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente. De forma particular, aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el art. 6 y las condiciones señaladas de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro.

Cuarto: *Régimen jurídico.*

El régimen aplicable está integrado por la regulación contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, las disposiciones dictadas en esta materia por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Plan Estatal de Vivienda y la ordenanza municipal reguladora de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro, así como por la presente convocatoria.

Quinto: *Dotación presupuestaria.*

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1512 78000. El importe del gasto previsto en la presente convocatoria asciende a 1.200.000 euros.

En el presupuesto del ejercicio 2012 se presupuestará cantidad adecuada y suficiente para cubrir los gastos inicialmente previstos de esta actuación. Se podrán realizar todos los trámites administrativos necesarios sobre la ejecución del gasto pero hasta que el crédito presupuestario no tenga la consideración de crédito disponible, no se podrá adoptar acuerdo alguno por el que se comprometa gasto.

Sexto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos hasta el día 30 de marzo de 2012, transcurrido el cual se iniciará el procedimiento de instrucción y resolución de la convocatoria.

Séptimo: *Procedimiento.*

Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las solicitudes para cualquiera de los tipos de subvenciones se presentarán en instancia normalizada acompañada de los documentos que se indican en el Título V de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro. Los requisitos para obtener subvención, la forma de acreditarlos, los criterios de valoración de las solicitudes y los plazos máximos de resolución serán los señalados en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local.



Contra el acuerdo de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo así como recurso potestativo de reposición.

Octavo: *Resolución.*

Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes en el domicilio que hayan indicado en la solicitud de subvención. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. El extracto de la resolución se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Noveno: *Información.*

La ordenanza reguladora de la presente convocatoria se puede obtener en la Oficina del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro en calle San Juan, 24 bajo de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: [www.mirandadeebro.es](http://www.mirandadeebro.es)

Miranda de Ebro, a 23 de diciembre de 2011.

La Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente,  
M.<sup>a</sup> Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miraveche para el ejercicio de 2011, una vez resueltas las reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	47.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	77.320,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
6.	Inversiones reales	202.782,96
	Total presupuesto	333.302,96

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	22.504,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.700,00
4.	Transferencias corrientes	97.730,28
5.	Ingresos patrimoniales	50.400,00
7.	Transferencias de capital	150.968,68
	Total presupuesto	333.302,96

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Miraveche. –

A) Funcionario de carrera:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo A.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miraveche, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Valeriano Fernández Campo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.978 de Peral de Arlanza, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos del término municipal de Peral de Arlanza, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.978 de Peral de Arlanza, por un periodo que finalizará la cesión al término de la campaña cinegética 2019-2020.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

Todas las parcelas señaladas pertenecen al polígono 1 de Peral de Arlanza.

PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
5	0,72822	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
6	0,53332	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
25	2,57288	LEZCANO DEL CURA, MARÍA DELIA
41	0,56606	ÁLVAREZ VILLARROEL, ELEUTERIA
43	1,10318	RODRÍGUEZ ESGUEVILLAS, ÁNGEL
48	1,02454	CANTERO DÍEZ, JOSÉ MARÍA
51	0,70653	PRIETO ORTEGA, LEONOR
55	0,55315	GONZÁLEZ DE LOS MOZOS, FLORENCIA (HDROS)
78	2,20019	VILLAFRUELA PEÑA, FRANCISCO
84	0,48982	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
85	1,0977	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
86	0,54517	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SILVANO
90	0,5365	VILLAFRUELA GARCÍA, BEATRIZ
92	0,18318	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
93	0,4159	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
97	1,71258	GARCÍA IZQUIERDO, M. JESÚS
100	5,77155	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)



PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
102	0,34312	REBOLLO SIMÓN, DOLORES (HDROS)
103	0,41354	MIGUEL LEIVA, TOMÁS (HDROS)
106	0,51154	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
108	0,67624	CANTERO CANTERO, VALENTIN
110	0,68567	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARCIANA
111	0,72025	VILLAFRUELA PEÑA, FRANCISCO
113	0,57198	GARCÍA CANTERO, GABRIEL
114	0,99894	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
116	0,18882	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
117	1,28021	GARCÍA MARTÍNEZ, VICTORIANO
118	0,62227	ORDEN PASTOR, SATURNINA
119	0,5929	GARCÍA CEBALLOS, URBANO
120	2,77261	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
133	1,89131	CANTERO DÍEZ, MARGARITA
134	0,92823	DÍEZ RONDA, MARÍA (HDROS)
135	0,88383	SOTO LÓPEZ, EMILIANO
141	1,54286	PRIETO ORTEGA, ÁUREA (HDROS)
150	1,61489	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
158	0,68099	CANTERO ÁLVAREZ, JESÚS
160	0,50697	DÍEZ RONDA, MARÍA (HDROS)
163	0,33483	MOLINERO GONZÁLEZ, CONSOLACIÓN
164	0,46492	CURA VALDERRAMA, HONORIO
169	0,71798	DÍEZ RONDA, MARÍA (HDROS)
175	0,53872	ROZAS CITORES, LONGINOS
176	0,92143	PRIETO ORTEGA, CLAUDIO
179	0,20013	VILLAFRUELA GARCÍA, ANASTASIO
180	0,49618	CEBALLOS PEÑA, LUISA
188	2,31325	CANTERO GARCÍA, SALVADORA
192	1,45246	TAMAYO MARCOS, VICENTE
194	2,07327	GONZÁLEZ DE LOS MOZOS, FLORENCIA (HDROS)
196	1,18161	CANTERO GONZÁLEZ, PETRA
197	0,78895	ESGUEVILLAS DE LA PEÑA, NATALIO
199	4,03739	PRIETO ORTEGA, ÁUREA (HDROS)
207	0,60442	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
208	0,56874	CANTERO ÁLVAREZ, MARÍA CELESTINA
212	0,7201	SOTO LÓPEZ, EMILIANO
213	0,90995	DE ROZAS CITORES, CONCEPCIÓN
216	1,33485	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
217	0,67446	ÁLVAREZ VILLARROEL, ELEUTERIA
223	1,0621	CURA VALDERRAMA, HONORIO
226	0,20167	GARCÍA RODRÍGUEZ, BENITO



PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
229	0,40574	VILAFRUELA GARCÍA, BEATRIZ
236	1,06743	REBOLLO SIMÓN, EMILIO
242	1,44507	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
246	2,03132	ORDÓÑEZ PERNÍA, ISABEL
254	1,70872	CURA VALDERRAMA, HONORIO
256	1,15116	REBOLLO SIMÓN, ARGIMIRA
258	0,68699	MIGUEL LEIVA, TOMÁS (HDROS)
263	3,9521	PRIETO ORTEGA, LEONOR
265	3,61646	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
266	3,46716	GARCÍA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
268	0,42435	RODRÍGUEZ ROYUELA, PEDRO
270	1,07488	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
277	0,85682	JUANA VILLARROEL, FLORENCIA
282	1,04626	ÁLVAREZ VILLARROEL, ANTONINO
285	0,56303	SOTO GARCÍA, JERONIMO
287	1,52909	CANtero GARCÍA, SALVADORA
288	3,27752	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
292	4,01218	RODRÍGUEZ ESGUEVILLAS, ANGEL
293	0,62134	RODRÍGUEZ SAMPEDRO, JOSÉFA
298	2,97141	ORDÓÑEZ PERNÍA, ISABEL
300	1,23734	NÚÑEZ CASADO, ANTONIO
301	1,83484	CURA VALDERRAMA, HONORIO
3.12	1,55854	ESGUEVILLAS PEÑA, AMABLE
3.14	1,27485	GONZÁLEZ MOZOS, FLORENCIA
3.22	1,6889	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA
3.28	0,74115	CANtero ESGUEVILLAS, DOMINGO
3.29	0,26163	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, QUIRINA
33.1	1,46564	REBOLLO REBOLLO, ELIEZER
33.2	1,237	SÁEZ VALDERRAMA, FORTUNATA
333	1,33761	HERMOSO AGUADO, GONZALO
338	0,84014	ESGUEVILLAS SAIZ, FÉLIX
339	1,47919	SÁEZ SANTAMARÍA, RUFINA
340	2,92749	RODRÍGUEZ SAINZ, SANTOS
343	0,69624	REBOLLO ROYUELA, HELIODORO
351	1,80636	CANtero ÁLVAREZ, MARÍA CRUZ
352	2,47513	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARCIANA
355	0,73111	CANtero GENTO, TERESA
358	2,54982	SOTO LÓPEZ, EMILIANO
363	0,46083	CANtero GARCÍA, SALVADORA
368	2,73162	CANtero ÁLVAREZ, MARÍA CELESTINA
369	0,24052	CANtero PALACIOS, LAURA



PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
373	0,88472	CANTERO CANTERO, VALENTÍN
378	0,14925	GONZÁLEZ CRUZ, FELIX
379	0,09558	RODRÍGUEZ RUIZ, TERESA
381	0,22964	CUBILLO VILLA, DOMINGO
383	0,74201	ÁLVAREZ VILLARROEL, ELEUTERIA
387	0,84774	VILLAFRUELA GARCÍA, BEATRIZ
388	0,46078	RODRÍGUEZ RUIZ, VALENTINA
389	0,49529	VILLAFRUELA GARCÍA, BEATRIZ
396	1,65022	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
406	1,36215	CANTERO ÁLVAREZ, MARÍA CRUZ
409	4,92041	ESGUEVILLAS DE LA PEÑA, NATALIO
422	1,27412	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
423	2,63461	ÁLVAREZ VILLARROEL, ELEUTERIA
424	1,59808	GARCÍA MARTÍNEZ, VICTORIANO
426	2,81807	GARCÍA MARTÍNEZ, TEODORA
428	0,453.24	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARCIANA
43.2	1,81072	GARCÍA MARTÍNEZ, TEODORA
440	0,28792	CANTERO CANTERO, SABINO
454	2,03367	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
456	1,97741	CURA SAIZ, JUAN JOSÉ
459	2,36802	ORTEGA LÓPEZ, CASILDA
464	4,58882	PRIETO ORTEGA, CLAUDIO
470	3,07974	CANTERO ÁLVAREZ, MARÍA CELESTINA
471	1,73883	GARCÍA DE LA ORDEN, ÁNGEL MARÍA
472	2,5838	VILLAFRUELA GARCÍA, ANASTASIO
474	1,26389	VILLAFRUELA PEÑA, FRANCISCO
475	1,93773	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
482	4,38658	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
483	1,83642	CEBALLOS GONZÁLEZ, CLOTILDE
487	3,15167	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
501	2,22131	PRIETO CANTERO, SERAFÍN
504	1,06534	OCIA CANTERO, ALFONSO
511	1,30302	CANTERO GENIO, TERESA
514	1,82767	GARCÍA CANTERO, GABRIEL
517	1,95014	CURA VALDERRAMA, HONORIO
521	0,34045	SOTO RODRÍGUEZ, MARÍA LORETO
522	1,87892	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
523	1,32585	ÁLVAREZ VILLARROEL, ELEUTERIA
527	2,1478	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
529	3,55507	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARCIANA
530	9,45789	PRIETO ORTEGA, ÁUREA (HDROS)





PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
53.2	2,70985	PRIETO ORTEGA, LEONOR
534	2,02081	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HRDOS)
536	3,92	ESGUEVILLAS PEÑA, AMABLE
545	0,65797	CANTERO GENTO, PIEDAD
548	2,65324	ESGUEVILLAS PEÑA, AMABLE
551	2,03444	GONZÁLEZ DE LOS MOZOS, FLORENCIA (HRDOS)
552	2,33563	ORTEGA LÓPEZ, CASILDA
557	1,1359	AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA
558	1,00626	VILLAFRUELA GARCÍA, BEATRIZ
560	1,46423	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARCIANA
561	2,21987	DÍEZ RONDA, MARÍA (HDROS)
563	0,44721	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
569	1,24487	RODRÍGUEZ GARCÍA, FAUSTO
578	1,41319	ESGUEVILLAS DE LA PEÑA, NATALIO
579	1,63313	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARCIANA
580	1,37808	VILLAFRUELA PEÑA, FRANCISCO
583	2,1292	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
586	2,82472	GONZÁLEZ DE LOS MOZOS, FLORENCIA (HDROS)
589	1,64973	SAIZ CANTERO, SANTIAGO
596	3,17173	LEVIA ORTEGA, EULOGIO (HRDOS)
597	1,75624	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
599	3,48773	GARCÍA MARTÍNEZ, TEODORA
603	4,50094	LOZANO BARGENILLA, MARÍA ARACELI
610	0,57812	SANTAMARÍA BENITO, GERMÁN
3.002	0,24611	BECERRIL MORENO, PEDRO
3.003	0,78454	CABRERA RODRÍGUEZ, TEODORO
3.005	0,20183	CABRERA RODRÍGUEZ, TEODORO
3.006	0,3047	TORRE, ANICETO
3.007	0,4389	CABRERA RODRÍGUEZ, TEODORO
3.008	0,19801	GARCÍA BÁSCONES, GABINA
3.009	0,19503	MANRIQUE, CIRILO
3.016	1,68295	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
3.017	0,97494	REBOLLO SIMÓN, DOLORES (HDROS)
3.034	0,50967	GARCÍA CANTERO, JOSÉ LUIS
3.048	0,64247	TAMAYO USILLOS, CATULO
3.055	11,32068	ESTIMACIONES DE RIBERA
3.056	3,70137	ESTIMACIONES DE RIBERA
3.059	0,07676	MÍNGUEZ GARCÍA, JULIO
3.061	0,08632	SOTO CEBALLOS, ISAÍAS
3.077	0,04166	ADÁN ARRUE, JESÚS
3.079	0,13411	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)





PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
3.082	0,08894	REBOLLO SIMÓN, DOLORES (HDROS)
3.084	0,30896	PRIETO ORTEGA, ÁUREA (HDROS)
3.087	0,02933	DIRECCIÓN PROVINCIAL OBRAS PÚBLICAS
3.088	0,10912	HERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIA
3.089	0,44053	LÓPEZ DE JUANA, AVELINO
3.092	0,2439	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
3.097	0,54281	RODRÍGUEZ SANTOS, JULIA
3.100	0,24602	MOLINERO GONZÁLEZ, MARÍA LUZ
3.104	0,1177	GARCÍA REBOLLO, INÉS
3.109	0,07384	GARCÍA CANTERO, JOSÉ LUIS
3.117	0,12468	RODRÍGUEZ SANTOS, JULIA
3.122	0,68029	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.123	1,3331	CABRERA RODRÍGUEZ, TEODORO
3.124	0,23374	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIÁN
3.126	0,12123	CANTERO CUBILLO, ANA
3.128	0,06083	GARCÍA DE LA ORDEN, ÁNGEL MARÍA
3.129	0,09908	CEBALLOS PERNÍA, PABLO
3.130	0,11734	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.132	0,06242	CUEVAS GUTIÉRREZ, PAULINA
3.133	0,10269	GUTIÉRREZ LECHÓN, SEVERINA
3.135	0,24035	RODRÍGUEZ SAINZ, SANTOS
3.136	0,42509	CANTERO DÍEZ, LUPICINIO
3.139	0,09177	ESGUEVILLAS DE LA PEÑA, NATALIO
3.140	0,07549	GARCÍA DE LA ORDEN, ÁNGEL MARÍA
3.143	0,09253	GARCÍA GARCÍA, AMPARO
3.145	0,11635	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.150	0,05705	GONZÁLEZ DE LOS MOZOS, FLORENCIA (HDOS)
3.151	0,09024	GARCÍA MARTÍNEZ, TEODORA
3.153	0,14826	GUTIERREZ ORDÓÑEZ, LUISA
3.154	0,15666	CANTERO DIEZ, ELISA
3.155	0,1148	ESGUEVILLAS DE LA PEÑA, NATALIO
3.161	0,12329	CANTERO DÍEZ, LUPICINIO
3.163	0,20213	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA
3.165	0,17634	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HRDROS)
3.166	0,37059	GONZÁLEZ DE LOS MOZOS, FLORENCIA (HDROS)
3.169	0,17706	GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, LUISA
3.171	0,17396	CURA VALDERRAMA, LUIS
3.176	0,22191	TAMAYO RODRÍGUEZ, TRIFONA
3.189	0,11448	GARCÍA GARCÍA, MARÍA
3.194	0,10973	GARCÍA DEL CURA, MAURO
3.199	0,07202	ORTEGA GENTO, LUIS



PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
3.200	0,39857	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
3.202	0,46452	MÍNGUEZ GARCÍA, JULIO Y HERMANOS
3.205	0,34666	GARCÍA DE LA ORDEN, ÁNGEL MARÍA
3.208	0,11654	GARCÍA GARCÍA, MARÍA
3.209	0,1376	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
3.211	0,11037	GARCÍA CEBALLOS, JULIO
3.236	0,32422	TAMAYO RODRÍGUEZ, TRIFONA
3.243	0,04804	RODRÍGUEZ SANTOS, JULIA
3.244	0,05249	RODRÍGUEZ CEBALLOS, CESÁREA
3.246	0,11599	BEATO REBOLLO, ÁNGELES
3.248	0,05884	RODRÍGUEZ GENTO, HERMINIO
3.249	0,02131	ARZOBISPADO DE BURGOS
3.251	0,03352	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.253	0,02208	MAHAMUD DE LOS MOZOS, MANUEL
3.260	0,01938	GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, LUISA
3.262	0,0576	GIL LARA, JESÚS
3.264	0,01345	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.265	0,05588	PALACÍN MOLINERO, JOSÉ MARÍA
3.266	0,0261	CANTERO ÁLVAREZ, JESÚS
3.267	0,02637	GARCÍA CEBALLOS, JULIO
3.274	0,04821	TAMAYO HUSILLOS, ALFONSO
3.282	0,23562	MAHAMUD LÓPEZ, MANUEL MARÍA
3.287	0,1681	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
3.291	0,02245	GARCÍA DEL CURA, ANGELITA
3.292	0,08394	PERNÍA ORTEGA, JULIA
3.294	0,67341	ROZAS CITORES, CONCEPCIÓN
3.305	0,12034	ESGUEVILLAS PEÑA, AMABLE
3.307	0,07368	PLAZA ORDEN, ANA MARÍA
3.309	0,11963	LÓPEZ MARTÍNEZ, VICTORINA
3.311	0,2395	LÓPEZ MARTÍNEZ, VICTORINA
3.318	0,8081	ESGUEVILLAS PEÑA, AMABLE
3.323	0,70238	ORDEN PASTOR, LEANDRA
3.324	0,42357	PERNÍA ORTEGA, JULIA
3.327	0,43088	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.328	0,3987	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.329	0,38247	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.330	0,51132	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.332	0,44377	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.333	0,07715	ORDEN PASTOR, ISIDORA
3.338	0,3021	CANTERO ADRIÁN, LEOCRICIO
3.350	0,11334	MARTÍNEZ LÓPEZ, JAIME



PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
3.351	0,29746	CANTERO GENTO, TERESA
3.354	0,30294	GARCÍA CURA, JOSÉ MARÍA
3.357	0,23.219	ESGUEVILLAS PEÑA, AMABLE
3.358	0,26487	CANTERO GONZÁLEZ, MARTA
3.359	0,39503	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
3.364	0,30087	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.377	0,3.2077	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.378	0,13403	HERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIA
3.381	0,07037	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.386	0,09607	GARCÍA CURA, JOSÉ MARÍA
3.388	0,05188	CANTERO ORTEGA, UBALDO
3.389	0,3976	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.393	0,04195	LÓPEZ DE JUANA, AVELINO
3.395	0,04705	RODRÍGUEZ SANTOS, JULIA
3.397	0,13798	GARCÍA CUBILLO, ANDRES
3.399	0,10121	SANTOS GARCÍA, MARÍA GLORIA
3.402	0,17354	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
3.404	0,74936	GARCÍA MARTÍNEZ, TEODORA
3.405	0,11219	GARCÍA RODRÍGUEZ, VICTORINA
3.411	0,54681	PRIETO ORTEGA, TRINIDAD
3.414	0,15609	GARCÍA CANTERO, CESAREO
3.415	0,164	MARTÍNEZ LÓPEZ, JAIME
3.420	0,36608	CANTERO CANTERO, NATIVIDAD
3.426	0,8387	GARCÍA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
3.432	0,52639	PRIETO ORTEGA, ÁUREA (HDROS)
3.435	0,03343	GARCÍA CEBALLOS, JULIO
3.436	0,03551	GARCÍA GARCÍA, MARÍA
3.438	0,03.161	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
3.439	0,03.123	GARCÍA CANTERO, GABRIEL
3.445	0,14333	BEATO REBOLLO, RAMÓN
3.446	0,23617	GARCÍA GARCÍA, PABLO
3.448	0,3866	GARCÍA MARTÍNEZ, INMACULADA
3.449	0,73608	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
3.453	0,1753	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
3.454	0,08545	PERNÍA ORTEGA, JULIA
3.456	0,28118	PEÑA GONZÁLEZ, MARÍA
3.463	0,04643	BEATO REBOLLO, RAMÓN
3.471	0,0982	ESGUEVILLAS DE LA PEÑA, NATALIO
3.473	0,11582	CANTERO GENTO, TERESA
3.480	0,55346	PRIETO ORTEGA, ÁUREA (HDROS)
3.481	0,4713	PRIETO ORTEGA, CLAUDIO



PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
3.485	0,07758	CANTERO ADRIÁN, LEOCRICIO
3.487	0,24362	BEATO REBOLLO, RAMÓN
3.488	0,10958	RODRÍGUEZ SAMPEDRO, JOSÉFA
3.493	0,14208	GARCÍA MARTÍNEZ, INMACULADA
3.498	0,23976	SOTO SANJOSÉ, EMILIANA
3.508	0,06825	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
3.514	0,39291	MAHAMUD REBOLLO, MANUEL
3.517	0,19418	GARCÍA CEBALLOS, JULIO
3.519	0,15159	RODRÍGUEZ ESGUEVILLAS, ALFREDO
3.522	0,1166	TAMAYO RODRÍGUEZ, PILAR
3.524	0,26125	ÁLVAREZ VILLARROEL, ELEUTERIA
3.535	0,15197	GARCÍA CUBILLO, ANDRÉS
3.536	0,18791	SANTOS VILLAFRUELA, ISIDORA
3.538	0,14091	HERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIA
3.539	0,22347	CANTERO GENTO, GREGORIO
3.543	0,40399	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HRDRO)
3.546	0,40349	SANTOS TEJERO, HERMINIA
3.557	0,34128	GARCÍA MARTÍNEZ, INMACULADA
3.559	0,25412	TAMAYO RODRÍGUEZ, TRIFONA
3.560	0,3.2158	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO
3.561	0,63586	CANTERO ÁLVAREZ, MARÍA CELESTINA
3.563	0,66624	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.567	0,12594	PRIETO ORTEGA, EULOGIO
3.570	0,17681	GARCÍA CEBALLOS, URBANO
3.571	0,20727	GARCÍA DE LA ORDEN, ÁNGEL MARÍA
3.581	0,06114	RODRÍGUEZ ESGUEVILLAS, URBANA
3.588	0,10899	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.590	0,1976	RODRÍGUEZ SANTOS, JULIA
3.595	0,23598	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
3.598	0,24452	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
3.600	0,45203	CURA VALDERRAMA, LUIS
3.602	0,79638	GARCÍA DE LA ORDEN, ÁNGEL MARÍA
3.603	0,55462	GARCÍA DE LA ORDEN, ÁNGEL MARÍA
3.606	0,33834	REBOLLO, ÁNGEL
3.607	0,82403	REBOLLO, FEDERICO
3.609	0,269	ROZAS RODRÍGUEZ, ANTONIO
3.611	3,13679	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
3.612	2,57519	LEIVA ORTEGA, EULOGIO
3.613	0,40523	GARCÍA SANTOS, SEVERIANO
3.614	0,96522	CANTERO CEBALLOS, FORTUNATA
3.616	0,17088	LOZANO MAHAMUD, PEDRO



PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
3.619	0,79295	CANtero CEBALLOS, PABLO
3.632	0,14703	ORTEGA PERNÍA, JULIA
3.633	0,37993	ROZAS RODRÍGUEZ, LUIS
3.635	0,19566	ROZAS, URBANO
3.637	0,5918	PRIETO GARCÍA, PILAR
3.638	0,24671	CANtero DÍEZ, LUPICINIO
3.645	0,18103	PERNÍA ORTEGA, JULIA
3.653	0,9855	CANtero ÁLVAREZ, MARÍA CRUZ
3.654	0,57542	CANtero GARCÍA, CASTO
3.655	0,2473	LOZANO MAHAMUD, PEDRO
3.656	0,53685	MAHAMUD LÓPEZ, MANUEL MARÍA
3.657	0,7604	PLAZA TEJERO, ALBERTO
3.662	0,38999	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, PILAR
3.663	0,16456	RODRÍGUEZ SAMPEDRO, JOSEFA
3.669	0,13969	PRIETO ORTEGA, LEÓN
3.670	0,58067	RUIZ HERENCHO, FELIPE
3.674	0,42516	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.675	0,60423	GARCÍA MUÑOZ, GABRIEL
3.678	0,96902	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.679	0,13978	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SILVANO
3.681	0,8264	GARCÍA DE LA ORDEN, ÁNGEL MARÍA
3.682	1,84141	GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, LUISA
3.685	0,58868	ROZAS, TOMÁS
3.686	0,56584	ROZAS, TOMÁS
3.687	1,09969	REBOLLO, CONSTANTINO
3.689	0,20194	CANtero ESGUEVILLAS, MANUEL
3.699	0,49552	GONZÁLEZ DE LOS MOZOS, FLORENCIA (HRDOS)
3.703	0,28614	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.706	0,10954	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.708	0,04265	GARCÍA GARCÍA, PABLO
3.709	0,07248	PRIETO ORTEGA, ÁUREA (HRDOS)
3.713	0,02422	RODRÍGUEZ SAMPEDRO, JOSÉFA
3.715	0,03582	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.722	0,93593	GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, LUISA
3.726	0,17044	CURA, SARA Y HERMANOS
3.738	1,05792	GARCÍA GUERRA, CARMEN
3.739	0,50736	GARCÍA CURA, JOSÉ MARÍA
3.740	1,1843	MÍNGUEZ GARCÍA, JULIO Y HERMANOS
3.745	0,22274	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.751	0,85178	BEATO REBOLLO, RAMÓN
3.752	0,29557	GUTIERREZ ORDÓÑEZ, LUISA



PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
3.753	1,08649	MÍNGUEZ GARCÍA, JULIO Y HERMANOS
3.755	0,23747	MÍNGUEZ GARCÍA, JULIO Y HERMANOS
3.757	0,22131	CUEVAS GUTIÉRREZ, PAULINA
3.759	0,11945	CANTERO CANTERO, TERESA
3.762	0,11067	CURA SAIZ, CARMEN
3.766	0,13388	CANTERO GONZÁLEZ, SANTIAGO
3.768	0,21621	GARCÍA RODRÍGUEZ, VICTORINA
3.771	0,35267	ESGUEVILLAS DE LA PEÑA, NATALIO
3.773	0,63624	PRIETO ORTEGA, ÁUREA (HDROS)
3.774	0,15706	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
3.778	0,14573	CANTERO ÁLVAREZ, JESÚS
3.785	0,48147	RODRÍGUEZ SANTOS, JULIA
3.786	0,57115	RODRÍGUEZ SANTOS, JULIA
3.788	0,22319	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
3.793	0,13.252	GARCÍA MARTÍNEZ, BEGOÑA
3.796	0,10819	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
3.797	0,13895	CANTERO ÁLVAREZ, MARÍA CRUZ
3.800	0,16409	ROZAS RODRÍGUEZ, LUIS
3.805	0,64482	ÁLVAREZ VILLARROEL, ELEUTERIA
3.806	0,37899	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, PILAR
3.809	0,47775	RODRÍGUEZ SAINZ, SANTOS
3.811	0,36874	HERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIA
3.813	1,23.27	LÓPEZ DE JUANA, AVELINO
3.815	0,05138	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
3.828	0,24891	CURA VALDERRAMA, LUIS
3.829	1,44744	GENTO RODRÍGUEZ, LUIS (HDROS)
3.830	0,78888	PRIETO ORTEGA, CLAUDIO
3.832	0,21463	GARCÍA MARTÍNEZ, TEODORA
3.834	0,3.247	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, PILAR
3.836	1,30314	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
3.839	0,70698	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA
3.843	0,34046	GARCÍA PRIETO, AMALIA
3.844	1,84692	GARCÍA PRIETO, AMALIA
3.845	0,52686	MÍNGUEZ GARCÍA, JULIO Y HERMANOS
3.846	0,44811	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO (HDROS)
3.853	1,42137	MOLINERO GONZÁLEZ, MARÍA LUZ
3.861	0,31682	CANTERO ÁLVAREZ, JESÚS
3.863	0,34286	RODRÍGUEZ, ROMÁN
3.864	1,18286	GARCÍA MARTÍNEZ, TEODORA
3.866	1,11739	LÓPEZ MARTÍNEZ, VICTORINA
3.875	0,42754	NEMANTES BARCENILLA, TICIANO





PARCELA	SUPERFICIE (en hectáreas)	TITULAR
3.885	0,16923	LEIVA ORTEGA, EULOGIO
3.886	1,56142	MÍNGUEZ GARCÍA, JULIO Y HERMANOS
3.888	1,08214	ESGUEVILLAS PLASENCIA, AMABLE
3.890	0,6407	ORDEN PASTOR, LEANDRA
3.895	0,52821	DÍEZ SENDINO, AURELIANO
3.897	0,32214	GONZÁLEZ, JULIO
3.898	0,61661	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, PILAR
3.900	0,16492	PRIETO CHICOTE, ESTEBAN
3.901	0,93079	ROZAS RODRÍGUEZ, ANTONINO
3.902	0,48447	MÍNGUEZ OBISPO, ALBERTO
3.903	0,72541	MARTÍNEZ AUSÍN, CLEMENCIA
3.905	0,32095	RODRÍGUEZ GENTO, MARÍA PAZ
3.907	0,12775	PRIETO ORTEGA, EULOGIO
3.916	1,02646	CANtero DÍEZ, LUPICINIO
3.921	0,52458	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.922	0,3.1438	GARCÍA CURA, MAURO
3.923	0,40717	LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIO
3.924	0,52219	GARCÍA DE LA ORDEN, ÁNGEL MARÍA
3.925	0,79355	HERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIA
3.927	1,34987	CANtero DÍEZ, ELISA
3.929	0,64573	LOZANO BARCENILLA, MARÍA ARACELI
3.932	0,04638	ÁLVAREZ VILLARROEL, ELEUTERIA
3.933	0,12623	ÁLVAREZ VILLARROEL, EULOGIO
3.937	0,53.163	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SILVANO

En Peral de Arlanza, a 20 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Joaquín Estrella del Cura



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 2011, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

B) Para las obras menores se establece una cuota única de 30 euros.

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de octubre de 2011, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Quintanaélez, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Severino Palma Gómez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Solicitada por Sorin Vasile Dusa y Otra, S.C., con D.N.I. n.º J09530890, y con domicilio a efectos de notificación en Malencocinado, 33 bajo, de Roa de Duero, licencia ambiental para taller de mantenimiento de vehículos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Roa de Duero, a 20 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
David Colinas Maté



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

*Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios 2009 y 2010*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2009 y 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Adrián de Juarros, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Florencio Martínez Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

*Información pública relativa a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales de San Adrián de Juarros (Burgos)*

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2011, inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales de este Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se someten a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios, ya sea en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el Diario de Burgos.

Durante dicho plazo podrán ser examinadas por cualquier interesado en las dependencias municipales -Secretaría- para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y se presenten cuantos informes y documentos complementarios se consideren oportunos, en horario de oficina (martes de 17 a 19 horas).

Página web del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros donde se podrá consultar: [www.sanadriandejuarros.es](http://www.sanadriandejuarros.es)

El acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, hasta la aprobación definitiva del planeamiento con un máximo de dos años, citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general, donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

En San Adrián de Juarros, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Florencio Martínez Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.300,00
4.	Transferencias corrientes	3.400,00
6.	Inversiones reales	187.000,00
	Total presupuesto	251.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.800,00
2.	Impuestos indirectos	12.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.200,00
4.	Transferencias corrientes	35.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	61.600,00
7.	Transferencias de capital	108.600,00
	Total presupuesto	251.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros. –

Personal laboral eventual, número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Adrián de Juarros, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Florencio Martínez Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.400,00
4.	Transferencias corrientes	3.700,00
6.	Inversiones reales	82.000,00
	Total presupuesto	194.100,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.300,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.700,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	65.600,00
7.	Transferencias de capital	73.500,00
	Total presupuesto	194.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros. –

Personal laboral eventual, número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Adrián de Juarros, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Florencio Martínez Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2011 se delegó en don Abello Calvo Hontoria, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; entre los días 2 a 15 de enero de 2012 se prevé la ausencia por vacaciones de la señora Alcaldesa, por lo que se encontrará ausente del municipio.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 20 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Adela Barreiro Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, con arreglo a lo establecido en las siguientes normas:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley.

Forma y plazo de presentación de solicitudes: Las instancias solicitando la plaza de Juez de Paz, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos anteriormente, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de este, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la exposición al público de este anuncio.

Se acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Rioseras, a 3 de enero de 2012.

El Alcalde,  
José M.<sup>a</sup> Fernández Martínez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, a favor de la empresa pública de la Junta de Castilla y León, Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, S.A. y para destinarlo a la construcción de viviendas de promoción pública y local comercial en planta baja, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble patrimonial, solar en la calle Bilbao, 32 A, de Villadiego, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villadiego, a 30 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Ángel Carretón Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Teba para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.435,57
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	140.235,57

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	33.887,41
2.	Impuestos indirectos	6.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.500,00
4.	Transferencias corrientes	21.267,16
5.	Ingresos patrimoniales	29.000,00
7.	Transferencias de capital	39.081,00
	Total presupuesto	140.235,57

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de Teba. –

A) Funcionario de carrera:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo A.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: Número de plazas 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Teba, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Elías Ladrero Cortés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 690/11, instado por D.ª María del Rosario Montaña Cantalejo, para la obtención de licencia ambiental y de obra para local comercial destinado a bar en c/ Puente de Merindad, 1 de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Mercedes Alzola Allende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 299/11, instado por D. Juan Emilio Arce Palencia y otra, para la obtención de licencia ambiental y de obra para local comercial destinado a despacho de pan, repostería artesana y chocolatería, en c/ Dtor. Mendizábal, 7 de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Mercedes Alzola Allende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2011, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, y la documentación prevista en los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del citado TRLRHL, y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el citado presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se presentan alegaciones.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Mercedes Alzola Allende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, previo expediente tramitado al efecto, acordó enajenar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Juez Arnaiz la parcela sobrante de vía pública situada en prolongación del trazado de la muralla medieval, concretamente en Paseo de la Muralla n.º 4 del municipio de Villasur de Herreros.

Se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda consultarse el expediente y presentarse las observaciones y alegaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial de Pleno de enajenación referido.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasur de Herreros, 29 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Luis M. Pérez Castilla





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GETXO (VIZCAYA)

Intentada la notificación a D. Fidel Ferrán Herrán, del Oficio de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2011, y no habiéndose podido practicar por diversas causas, se hace público el mismo, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Adjunto remito copia del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con la actividad de «Ocio y tiempo libre» que se desarrolla en el local sito en el n.º 2 de la calle Los Puentes, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, inmediatamente antes de dictar propuesta de resolución, y por un plazo máximo de quince (15) días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, aleguen o presenten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes.

Hasta tanto culmine el presente procedimiento administrativo, se prohíbe expresamente el uso de la actividad que en dicho local se desarrolla.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

En Getxo, a 22 de noviembre de 2011.

T.A.G. del Área de Servicios Técnicos,  
Juana Gómez Saratsa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2012*

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011 ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Duero para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 626.855,51 euros y el estado de ingresos a 626.855,51 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Roa, a 21 de diciembre de 2011.

El Presidente,  
Martín Tamayo Val



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.<sup>a</sup> Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

#### *Cédula de notificación*

Que en el recurso de suplicación n.º 674/11, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 163/11, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D. Eneko Martínez Santos y otro contra Pedro María Martínez, S.L. y otro, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísima Sra. D.<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Sentencia número 765/11. – Burgos, a 22 de diciembre de 2011.

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Eneko Martínez Santos e Iñigo Mardaras Celaya, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos de fecha 17 de junio de 2011, en autos número 163/2011, seguidos a instancia de los recurrentes, contra D. Pedro María Martínez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/0674/2011.



Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

M.<sup>a</sup> José Renedo Juárez. – Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. – José Luis Rodríguez Graciano. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Pedro María Martínez, S.L., cuyo último conocido lo tuvo en Burgos, expido la presente en Burgos, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario de la Sala  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN PRIMERA

Rollo: Apelación 204/2011.

Órgano de procedencia: Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Procedimiento de origen: Apelación juicio de faltas.

Contra: José Ignacio Arce Juarros y Belén Marticorena Sánchez.

Procurador/a: Alejandro Junco Petrement.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 204/2011, dimanante del juicio de faltas número 741/2010, procedente del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, a instancias de Francisco Javier Marco Navazo, contra el mismo, sobre falta de daños. Se ha acordado que se notifica a Francisco Javier Marco Navazo con paradero desconocido, la sentencia de fecha 7 de diciembre de 2011 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente.

«Que debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones (juicio oral celebrado el día 13 de junio de 2011 y de la sentencia n.º 207/11 emitida en esa misma fecha en primera instancia, en el juicio de faltas n.º 741/10) retrotrayéndose las actuaciones al momento inmediatamente a la celebración del juicio, para que por el Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos se fije una nueva fecha, se cite a las partes y a los testigos que fueron citados a juicio, celebrándose un nuevo juicio oral, y emitiéndose una nueva sentencia por Magistrada-Juez distinta de la que lo hizo anteriormente. Todo ello con declaración de oficio de las costas causadas en la presente apelación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Marco Navazo que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 23 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a  
(ilegible)